



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2018/MM

Miraflores, 17 JUL. 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 451/MM, publicada el 25 de diciembre de 2015, se regula la propaganda electoral en el distrito de Miraflores. De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Miraflores, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 451/MM, las disposiciones complementarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convoca a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, a realizarse el 07 de octubre de 2018;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 451/MM, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Gerencia de Autorización y Control, con Informe N° 102-2018-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2018, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Regionales y Municipales 2018", de acuerdo con las ubicaciones aprobadas según el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo Segundo.- Aprobar el plano que contiene la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



difusión de propaganda electoral en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, establecidas en el artículo 8 y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Miraflores, para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Miraflores, estará a cargo de la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo se confirmará la presencia de un Notario Público y, de ser posible, la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día viernes 10 de agosto del año 2018 en el Salón de Actos de la Municipalidad de Miraflores, ubicado en Av. José A. Larco N° 400, a las 10.00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado con el respectivo decreto de alcaldía, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.
- Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.
- El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (N° 1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número noventa y cuatro (N° 94), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado con el presente decreto de alcaldía.
- Se invitará al Notario Público para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído se le asignará la ubicación número uno (N° 1) del plano aprobado que contiene todas la ubicaciones; al segundo bolillo extraído



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



se le asignará la ubicación signada como número dos (Nº 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.

A efectos que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estos sean repartidos en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.



Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.



Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Miraflores.



Surquillo

Surquillo

Surco

Oceano Pacífico



Leyenda

Áreas Prohibidas para Propaganda Electoral

- [illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERENCIA DE AUTORIZACION Y CONTROL
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION

ORDENANZA N° 451/MM REGULAR PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO

UBRICACION DE PANELES DE DIFUSION DE PROPAGANDA ELECTORAL

Model 1	Model 2	Model 3	Model 4	Model 5	Model 6	Model 7	Model 8	Model 9	Model 10	Model 11	Model 12	Model 13	Model 14	Model 15	Model 16	Model 17	Model 18	Model 19	Model 20	Model 21	Model 22	Model 23	Model 24	Model 25	Model 26	Model 27	Model 28	Model 29	Model 30	Model 31	Model 32	Model 33	Model 34	Model 35	Model 36	Model 37	Model 38	Model 39	Model 40	Model 41	Model 42	Model 43	Model 44	Model 45	Model 46	Model 47	Model 48	Model 49	Model 50	Model 51	Model 52	Model 53	Model 54	Model 55	Model 56	Model 57	Model 58	Model 59	Model 60	Model 61	Model 62	Model 63	Model 64	Model 65	Model 66	Model 67	Model 68	Model 69	Model 70	Model 71	Model 72	Model 73	Model 74	Model 75	Model 76	Model 77	Model 78	Model 79	Model 80	Model 81	Model 82	Model 83	Model 84	Model 85	Model 86	Model 87	Model 88	Model 89	Model 90	Model 91	Model 92	Model 93	Model 94	Model 95	Model 96	Model 97	Model 98	Model 99	Model 100
Model 1	Model 2	Model 3	Model 4	Model 5	Model 6	Model 7	Model 8	Model 9	Model 10	Model 11	Model 12	Model 13	Model 14	Model 15	Model 16	Model 17	Model 18	Model 19	Model 20	Model 21	Model 22	Model 23	Model 24	Model 25	Model 26	Model 27	Model 28	Model 29	Model 30	Model 31	Model 32	Model 33	Model 34	Model 35	Model 36	Model 37	Model 38	Model 39	Model 40	Model 41	Model 42	Model 43	Model 44	Model 45	Model 46	Model 47	Model 48	Model 49	Model 50	Model 51	Model 52	Model 53	Model 54	Model 55	Model 56	Model 57	Model 58	Model 59	Model 60	Model 61	Model 62	Model 63	Model 64	Model 65	Model 66	Model 67	Model 68	Model 69	Model 70	Model 71	Model 72	Model 73	Model 74	Model 75	Model 76	Model 77	Model 78	Model 79	Model 80	Model 81	Model 82	Model 83	Model 84	Model 85	Model 86	Model 87	Model 88	Model 89	Model 90	Model 91	Model 92	Model 93	Model 94	Model 95	Model 96	Model 97	Model 98	Model 99	Model 100

monto insoluto del impuesto predial correspondiente al período 2018 en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.2 De los Beneficios

Los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos:

PORCENTAJES DE DESCUENTO

PERÍODO	0%	100%	10%	100%
Deudas del año 2018 (*)	0%	100%	10%	100%
Deudas de los años 2014 al 2017	0%	100%	25%	100%
Deudas de los años 2010 al 2013	0%	100%	50%	100%
Deudas hasta el año 2009	0%	100%	75%	100%

(*) Para los arbitrios del año 2018, el descuento del 10% del insoluto se aplicará con la cancelación de la deuda total del ejercicio por dicho concepto.

Artículo Tercero.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria a través del respectivo desistimiento de los expedientes de reclamación vinculados a dicha deuda, respecto de los cuales la Administración Tributaria podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Cuando la deuda se encuentre reclamada o impugnada ante la Administración Tributaria o el Tribunal Fiscal, el contribuyente, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá previamente presentar un escrito con firma legalizada ante Notario Público o certificada por el Fedatario de la Municipalidad de La Molina, desistiendo de la acción y/o pretensión contenida en su impugnación.

Asimismo, los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual, no son materia de devolución.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", hasta el 31 de agosto de 2018.

Cabe indicar que los procedimientos de cobranza pre coactiva y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea objeto de acogimiento al presente beneficio, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El beneficio comprende las deudas tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que las multas tributarias, costas y gastos de cobranza coactiva, intereses moratorios y reajustes serán condonados en 100% incluidas las del año 2018, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Respecto de las costas y gastos de cobranza coactiva, se aplicará la condonación del 100% de las mismas, con el pago total o parcial de los tributos asociados a los expedientes coactivos.

Segunda.- Condónese las multas tributarias y/o las costas y gastos de cobranza coactiva, que a la entrada en vigencia del presente beneficio, tengan como únicas deudas tales conceptos.

Tercera.- A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor total pendiente de pago sin

intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios y sin la cuota bono (cuando corresponda), al contado en un solo acto.

También podrán acogerse a los beneficios de la Ordenanza respecto de las deudas no incluidas en el Convenio de Fraccionamiento, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en el numeral 2.1 de la presente Ordenanza.

Cuarta.- También podrán acogerse al beneficio aquellos deudores tributarios que no hubieran generado, o no les correspondiera obligaciones tributarias del año 2018, respecto de las deudas de períodos anteriores al mismo, y aquellos deudores tributarios que hayan cumplido con cancelar anteriormente el período 2018.

Quinta.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sexta.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

Séptima.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Octava.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLA IVONNE BIANCHI DIMINICH
 Teniente Alcaldesa
 Encargada del Despacho de Alcaldía

1672134-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Regionales y Municipales 2018"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2018/MM

Miraflores, 17 de julio de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 451/MM, publicada el 25 de diciembre de 2015, se regula la propaganda electoral en el distrito de Miraflores. De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la citada ordenanza, se establecen las ubicaciones para la instalación de paneles en bienes de

uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de Miraflores, así como los criterios técnicos mínimos para la ubicación de los mismos, habiéndose determinado noventa y cuatro (94) ubicaciones conforme al Anexo I que forma parte integrante de la norma en mención, las cuales deben ser materia de sorteo público entre los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 451/MM, las disposiciones complementarias a dicha norma serán reguladas mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, se convoca a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, a realizarse el 07 de octubre de 2018;

Que, en el contexto expuesto resulta necesario dictar medidas complementarias orientadas a garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de las ubicaciones permitidas en la Ordenanza N° 451/MM, entre las organizaciones políticas participantes. En ese sentido, la Gerencia de Autorización y Control, con Informe N° 102-2018-GAC/MM de fecha 12 de julio de 2018, presenta la propuesta que reglamentará las actividades preparatorias a fin de garantizar la transparencia con la que se asignará los espacios de uso público a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales que instalarán propaganda electoral en el distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Procedimiento del sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las Elecciones Regionales y Municipales 2018", de acuerdo con las ubicaciones aprobadas según el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM.

Artículo Segundo.- Aprobar el plano que contiene la asignación numérica de las ubicaciones permitidas para la instalación de paneles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, establecidas en el artículo 8 y el Anexo I de la Ordenanza N° 451/MM, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN BIENES DE USO PÚBLICO EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Artículo 1.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo de sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes de uso público del distrito de Miraflores, para la difusión de propaganda electoral en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo 2.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de Miraflores, estará a cargo

de la Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, con apoyo de la Gerencia de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo se confirmará la presencia de un Notario Público y, de ser posible, la participación del representante del Jurado Nacional de Elecciones y/o del Jurado Electoral Especial respectivo, a quienes se les invitará anticipadamente; así como de los personeros de los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales a los cuales se les enviará la respectiva invitación, conforme a la lista y direcciones proporcionadas por el Jurado Nacional de Elecciones y/o el Jurado Electoral Especial competente. En el supuesto que alguna agrupación u organización política desista de su participación en el sorteo antes mencionado, esta no será incluida en el mismo.

Artículo 3.- Lugar y fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día viernes 10 de agosto del año 2018 en el Salón de Actos de la Municipalidad de Miraflores, ubicado en Av. José A. Larco N° 400, a las 10.00 horas.

Artículo 4.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, de acuerdo a la asignación numérica establecida en el plano aprobado con el respectivo decreto de alcaldía, se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Se ordenará alfabéticamente a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales, de acuerdo a su denominación y se les asignará una letra que las identifique.

b) Los bolillos con las letras que identifiquen a los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en su respectivo bolillero.

c) El sorteo se iniciará con la ubicación signada con el número uno (N° 1) y se irán sorteando las siguientes ubicaciones en forma correlativa, hasta llegar a la ubicación número noventa y cuatro (N° 94), conforme al Plano de Ubicaciones aprobado con el presente decreto de alcaldía.

d) Se invitará al Notario Público para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes. A la agrupación o partido político que le corresponde el primer bolillo extraído se le asignará la ubicación número uno (N° 1) del plano aprobado que contiene todas la ubicaciones; al segundo bolillo extraído se le asignará la ubicación signada como número dos (N° 2) y así sucesivamente, hasta agotar los bolillos.

e) A efectos que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales tengan igualdad de oportunidades y estos sean repartidos en forma equitativa, los bolillos (de las agrupaciones y/o partidos políticos) que vayan siendo extraídos no reingresarán al bolillero hasta que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas electorales hayan salido sorteados, es decir, se agoten los bolillos. Luego se procederá a reingresar todos los bolillos y se continuará con el sorteo de la ubicación que correlativamente corresponda; procediéndose de igual forma, hasta agotar la última ubicación aprobada.

Artículo 5.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado se levantará el acta respectiva, en dos (2) ejemplares, entregándose uno de los ejemplares al Notario Público, así como copia del acta a los personeros que lo soliciten.

Artículo 6.- Cambio o cesión de ubicaciones asignadas

Se encuentra terminantemente prohibido que cualquier partido político, agrupación independiente y alianza electoral arriende o traspase (venta), bajo cualquier modalidad, la ubicación asignada. Excepcionalmente, y en el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, esta podrá ser cedida a título gratuito a otra organización o agrupación política para fines de propaganda electoral, previa comunicación formal a la Municipalidad de Miraflores.

